

**RESOLUCION ERSAPS No. 16-2018**

**APROBACION ADJUDICACION CD ERSAPS 04-2018**

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.**-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **Martes diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018) .- VISTA: El Acta de Aprobación Adjudicación de Recomendación de Adjudicación Contratación Directa ERSAPS CD 04-2018 “Consultoría Fortalecimiento a los Prestadores Urbanos de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Consolidación de la Regulación en los Municipios de La Esperanza e Intibucá, Departamento de Intibucá y La Paz y Cane del Departamento de la Paz”** que contiene la Recomendación realizada por la Comisión de Evaluación para el Directorio del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento;

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, A través de la página ONCAE-HONDUCOMPRAS, pagina web del ERSAPS y Red de Desarrollo Sostenible, en fecha 15 de marzo de 2018 se publicó la invitación para participar en la presente consultoría, invitándose a consultores calificados a presentar manifestación de interés para el día 23 de marzo y fecha límite para presentar propuestas en físico para el día 03 de abril de 2018 a expresar interés para realizar la Contratación Directa **ERSAPS-CD-04-2018 “Consultoría Fortalecimiento a los Prestadores Urbanos de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Consolidación de la Regulación en los Municipios de La Esperanza e Intibucá, Departamento de Intibucá y La Paz y Cane del Departamento de la Paz”**

**CONSIDERANDO:** Que en la fecha establecida del día 03 de abril de 2018, se recibieron hojas de vida de ocho (8) participantes, los que se detallan en la tabla siguiente:

No	Nombre consultor
1	Sonia Esmeralda Álvarez Díaz
2	José David Sagastume Turcios
3	Yelson Fernando Domínguez
4	Marco Antonio Cerritos
5	María Luisa Pardo
6	Elías Núñez Cuellar
7	Julio Cesar Zuniga López
8	Luis René Castellanos Cuellar



**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación nombrada al efecto, el día 25 de abril de 2018, inició el proceso de apertura y análisis en base al contenido establecido en los términos de referencia, procediendo a la apertura de las propuestas y a realizar la evaluación de la documentación presentada por los ocho consultores participantes, y del análisis de las hojas de vida, haciendo uso de la aplicación del beneficio de subsanación a los participantes establecida en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se concedió el beneficio en el tiempo reglamentario obteniéndose los Resultados de la evaluación de las hojas de vida de los consultores participantes en este proceso que se muestran en la tabla siguiente:

CRITERIOS Y SUB CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje Máximo	Sonia Álvarez	David Sagastume	Yelson Domínguez	Marco Cerritos	María Pardo	Elías Núñez	Julio Zuniga	René Castella nos
		Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación	Calificación
<b>A. CALIFICACIONES GENERALES</b>	<b>[0-25]</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	<b>20</b>
i. Profesional universitario colegiado, certificado por ERSAPS como ATM o ATP	10	10	10	10	5	5	10	10	10
ii. Años de Experiencia General de 5 a 9 años .....10 puntos Mayor de 9 años.....15 puntos	15	15	15	15	15	15	10	15	10
<b>B. COMPETENCIA PARA EL TRABAJO</b>	<b>[0-75] puntos</b>	<b>73</b>	<b>75</b>	<b>60</b>	<b>50</b>	<b>55</b>	<b>45</b>	<b>45</b>	<b>75</b>
i. Experiencia en el sector APS en capacitación, socialización, sensibilización, concertación con autoridades municipales, consejos directivos de ciudadanos, concertaciones ciudadanas.	15	13	15	10	10	15	15	15	15
5 puntos por cada proyecto o año de experiencia, hasta un máximo de tres									
ii. Experiencia en el sector agua potable y saneamiento en asistencia técnica en la implementación de procesos	30	30	30	30	30	30	0	30	30



de fortalecimiento institucional o municipal									
Diez puntos por cada experiencia hasta un máximo de tres									
iii. Experiencia en asistencia a municipalidades en la implementación de la regulación y control de la prestación de los servicios	30	30	30	20	10	10	30	0	30
Diez puntos por cada experiencia hasta un máximo de tres									
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>98</b>	<b>100</b>	<b>85</b>	<b>70</b>	<b>75</b>	<b>65</b>	<b>70</b>	<b>95</b>

Recomendación de Adjudicación que se sometió a discusión y análisis del Directorio del ERSAPS, aprobándose por unanimidad mediante Acta del Directorio No.16-2018 la recomendación de Adjudicación de la Comisión de Evaluación, de Adjudicar la Contratación Directa **ERSAPS-CD-04-2018 “Consultoría Fortalecimiento a los Prestadores Urbanos de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Consolidación de la Regulación en los Municipios de La Esperanza e Intibucá, Departamento de Intibucá y La Paz y Cane del Departamento de la Paz”, al Ingeniero JOSE DAVID SAGASTUME TURCIOS por un valor total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 48/100 (L. 435,148.80).**

**CONSIDERANDO:** Que del análisis realizado a la documentación acompañada a la presente contratación directa y vista el Acta No.16-2018 del Directorio que contiene la Recomendación de Adjudicación realizada por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ente Regulador, el Directorio en pleno aprueba que no obstante que los términos de referencia establece un plazo de duración de ocho (8) meses se acuerda reducir el plazo de duración en vista que los fondos para este proceso fueron transferidos al ERSAPS hasta esta fecha y en vista que las Disposiciones Generales del Presupuesto para el periodo fiscal 2018, finaliza al 31 de diciembre, no puede prolongarse al siguiente año la duración de la contratación, estableciéndose el plazo de duración para la ejecución de la consultoría en un término de **cinco meses y medio**, considerando el periodo de cierre contable por lo que el el directorio del ERSAPS aprueba por unanimidad el proceso de contratación y, autoriza al



Director Coordinador emitir la Resolución correspondiente, conforme a la recomendación realizada por la Comisión de Evaluación, ya que la misma se encuentra de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y al Reglamento de la misma Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 11 literal b) de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No. 74-2001 corresponde a los titulares de los órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación la adjudicación final del Concurso .-

**CONSIDERANDO:** Que según lo estipula el Artículo 52 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y 169 del Reglamento de la misma Ley, la propuesta presentada cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

**POR TANTO: EL DIRECTOR COORDINADOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)** en uso de las facultades que la Ley le confiere, según consta en Acta del Directorio No.16-2018, atendiendo los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación los Términos de Referencia establecidos en la Contratación Directa **ERSAPS-CD-04-2018 “Consultoría Fortalecimiento a los Prestadores Urbanos de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Consolidación de la Regulación en los Municipios de La Esperanza e Intibucá, Departamento de Intibucá y La Paz y Cane del Departamento de la Paz”**, los artículos 1 párrafo primero 5, 7, 11, 32, 33, 47 y 52 y 63 numeral 3), de la Ley de Contratación del Estado; artículos 19 párrafo segundo, 53, 125 y 174 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 9 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y 9 literal e) del Reglamento de la Ley Marco; Artículos 41, 43, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública.-

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación Directa ERSAPS-CD-04-2018 “Consultoría para el fortalecimiento a los prestadores urbanos de servicios de agua potable y saneamiento y consolidación de la regulación en los municipios de La Esperanza, Intibucá, departamento de Intibucá, La Paz y Cane, departamento La Paz”, al Ingeniero JOSE DAVID SAGASTUME TURCIOS por**

**un valor total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 48/100 (L. 435,148.80), con un periodo de duración de cinco meses y medio;”**  
Los pagos serán realizados contra la presentación, aprobación de los informes por parte del ERSAPS, **La extensión del Contrato para el próximo año estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la gestión 2019.**

**SEGUNDO:** Previa a la firma del contrato el Ingeniero **JOSE DAVID SAGASTUME TURCIOS** deberá presentar: **1)** Antecedentes Penales Vigentes para Trabajo; **2)** Declaración Jurada de no estar comprendido en los Artículos 15 y 16, Ley Contratación del Estado; **3)** la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Sistema de Administración de Rentas (SAR); **4)** Documentación personal; **5)** Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por el Sistema de Administración de Rentas (SAR); **6)** Asimismo deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada).-

**TERCERO:** Hacer del conocimiento de los interesados la presente resolución para los efectos legales que en derecho correspondan.-En lo demás estese a lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado.-  
**NOTIFIQUESE.-**



**ARNOLDO CARACCIOLI M.**  
**Director Coordinador**